

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SMDIF DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., 2021- 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SMDIF DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., 2021- 2024 QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PATRÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. KARINA NOHEMÍ QUINTERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SMDIF EN RIOVERDE S.L.P. QUIEN ES ASISTIDA, POR. LIC. SOYD ROCHA PÉREZ DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF Y LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS LA LIC. YARIET LANDEROS MEJÍA Y POR OTRA PARTE LA C. MÉD. ESP. CLAUDIA ALEJANDRA JASSO GONZALEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SMDIF DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., POR CONDUCTO DE LA C. KARINA NOHEMÍ QUINTERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTA DEL SMDIF:

A).- QUE REPRESENTA AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUYA PERSONALIDAD JURÍDICA LE FUE OTORGADA MEDIANTE ACTA NÚMERO 51 DE FECHA 13 DE ENERO DE 1999 Y RECONOCIDA MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EL DÍA 25 DE MAYO DE 1999 PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, DOTÁNDOLO DE UNA PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA PROPIOS COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 50, 52 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y ARTÍCULO 30 INCISO C FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE RIOVERDE, S.L.P, CON REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO CREADO Y RATIFICADO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 1999, EN DONDE POR UNANIMIDAD DE VOTOS FUE RATIFICADO Y AUTORIZADO QUE NORMA LAS FUNCIONES DEL SMDIF.

B). - QUE TIENE POR OBJETO PROPONER E INSTRUMENTAR LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL SMDIF, EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE S.L.P., Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

C). - QUE LA REPRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DEL SMDIF CORRESPONDE A LA PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SMDIF, NOMBRAMIENTO QUE PARA TAL CARGO LE FUE EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE S.L.P., Y QUE A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO.

D). - QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL BOULEVARD CARLOS JONGITUD BARRIOS ESQUINA CON BOULEVARD UNIVERSITARIO CARRETERA RIOVERDE- SAN CIRO DE ACOSIA EN ESTA CIUDAD DE RIOVERDE S.L.P.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SI MISMO Y BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD:

A). - QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO RIOVERDE S.L.P., CON DOMICILIO EN CALLE ZENON FERNANDEZ NUMERO 204, ZONA CENTRO, CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P. CÓDIGO POSTAL 79650.

B). - QUE TIENE CAPACIDAD DE GOCE Y DE EJERCICIO PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO FÍSICO, MENTAL O LEGAL ALGUNO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO.

C). - QUE CONOCE Y RECONOCE PLENAMENTE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR EL SMDIF.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

A). - QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, PRESIÓN, INTIMIDACIÓN O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE LE AFECTE O INVALIDE.

B).- QUE CONOCEN PLENAMENTE LA NECESIDAD TEMPORAL Y EVENTUAL QUE TIENE "SMDIF PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, MOTIVO POR EL CUAL ACUERDAN POR SU LIBRE VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ES POR TIEMPO DETERMINADO, EN VIRTUD DE LA TEMPORALIDAD DE LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN Y LA NATURALEZA QUE LE DA ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, DE LA CUAL RECONOCEN TENER PLENO CONOCIMIENTO COMO LO DECLARARON EN EL CAPÍTULO ANTERIOR DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO EXISTE ERROR ALGUNO AL RESPECTO EN QUE EL MISMO TENDRÁ UNA VIGENCIA IMPRRORROGABLE DEL 02 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, MOTIVO POR EL CUAL AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA PACTADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DEJAR DE PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A "EL SMDIF" LOS REALIZARÁ EN EL LUGAR QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE, DE ACUERDO A LA NECESIDAD QUE SE PRESENTE CONFORME A LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, LAS CUALES CONSISTIRÁN EN LA **PRESTACION DE SERVICIOS COMO MÉDICO ESPECIALISTA**, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE "EL SMDIF" LE INDIQUE, DEDICANDO TODO SU EMPEÑO, CUIDADO Y ATENCIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.



TERCERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL SALARIO SEMANAL NETO POR LOS SERVICIOS QUE DESARROLLARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ LA CANTIDAD DE \$6000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MÉDICO ESPECIALISTA OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A FIRMAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LABORARÁ LOS DIAS MARTES Y MIERCOLES DE 8:00 AM A 01:00 PM.

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A EJECUTAR EL TRABAJO CON LA INTENSIDAD, CALIDAD Y ESmero APROPIADOS Y EN LA FORMA, TIEMPO Y LUGAR CONVENIDOS, NOTIFICÁNDOSE ESTOS PREVIAMENTE.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE COMPROMETE A NO UTILIZAR LOS ÚTILES, MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR " SMDIF ", PARA OBJETO DISTINTO DE AQUÉL A QUE ESTÁN DESTINADOS.

SEPTIMA.-LAS PARTES CONVIENEN QUE DE PRESENTARSE RIESGO DE TRABAJO "EL PRESTADOR DE SERVICIO", TENDRÁ DERECHO A SERVICIO MÉDICO PARTICULAR AUTORIZADO POR EL SMDIF.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE ES CAUSA DE RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL SMDIF" QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE PRESENTE A LABORAR EN ESTADO DE EBRIEDAD Y/O INGERIR DURANTE EL TRABAJO BEBIDAS QUE CONTENGAN ALCOHOL, ASÍ COMO NARCÓTICOS O DROGAS ENERVANTES, EN ESTE ÚLTIMO CASO SALVO QUE EXISTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA OTORGADA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA SECRETARIA DE SALUD, O CUALQUIER OTRO INSTITUTO DE SALUD AUTORIZADA POR "SMDIF", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

NOVENA.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO SUS DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA CUALQUIER CLASE DE AVISO, NOTIFICACIÓN O DILIGENCIA, YA SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, LOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS INCISOS D) FRACCIÓN I Y E) FRACCIÓN II DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE OCURRA EL CAMBIO DE DOMICILIO, RECABÁNDOSE PARA TAL EFECTO ACUSE DE RECIBO DE LA CONTRAPARTE. SIN LO ANTERIOR DICHOS AVISOS Y NOTIFICACIONES NO SE TENDRÁN POR VÁLIDOS Y SUBSISTIRÁN EN TODO TIEMPO LOS DOMICILIOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

DÉCIMA. - AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE, EN LO NO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; EN LO NO PREVISTO POR DICHO ORDENAMIENTO, SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE Y EN SU ORDEN, LA LEY

FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO Y DE LA JUSTICIA SOCIAL, LA JURISPRUDENCIA, LA COSTUMBRE Y LA EQUIDAD.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES, SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, ESTANDO EN TODO CONFORMES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA EN RIOVERDE S. L. P. EL DÍA 02 DE ENERO DEL 2024.



C. KARINA NOHEMÍ QUINTERO DÍAZ,
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
SMDIF EN RIOVERDE S.L.P.



LIC. SOYD ROCHA PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF



LIC. YARIET LANDEROS MEJÍA
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL SMDIF.



C. MÉD. ESP. CLAUDIA ALEJANDRA JASSO GONZALEZ
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"